

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

11675

Decreto 46/2021, de 15 de noviembre, por el cual se modifica el Decreto 32/2002, de 8 de marzo, de creación del Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP)

El Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquera (IRFAP) de las Illes Balears se creó mediante el Decreto 32/2002, de 8 de marzo (BOIB núm. 33, de 16 de marzo de 2002), como un organismo administrativo sin personalidad jurídica adscrito en la Consejería de Agricultura y Pesca, actualmente la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, bajo la dependencia inmediata de la consejera.

Servicios de Mejora Agraria y Pesquera se creó, mediante la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014, como entidad pública empresarial que tiene como hasta generales los relacionados con la agricultura, la ganadería y la pesca de competencia del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con sus estatutos, salvo que sean atribuidos a otros entes del sector público instrumental.

Con la voluntad de reorganizar la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de las Illes Balears para dar una respuesta adecuada y permanente a los retos sociales, económicos, ambientales y científico-técnicos que tienen los sectores agrario, pesquero y agroalimentario, a propuesta de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, y después de haberlo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 15 de febrero de 2021, se aprobó el Decreto 5/2021, de 15 de febrero, por el cual se modifica el Decreto 28/2014, de 27 de junio, de aprobación de los estatutos de la entidad pública empresarial Servicio de Mejora Agraria y Pesquera. De este modo, queda posicionada como la entidad de referencia del sector primario de las Illes Balears en materia de mejora del conocimiento, de innovación, de investigación, de experimentación, de digitalización y de formación y transferencia de conocimientos, para contribuir a la modernización y al impulso de la competitividad de los sectores agrario, pesquero y agroalimentario de las Illes Balears.

En este contexto, el Decreto 5/2021, de 15 de febrero, por el cual se modifica el Decreto 28/2014, de 27 de junio, de aprobación de los estatutos de la entidad pública empresarial Servicio de Mejora Agraria y Pesquera, establece, entre otros, que algunas de las funciones y competencias de la entidad son:

- Promover, coordinar, planificar, desarrollar y evaluar programas de investigación y búsqueda, de desarrollo, de innovación, de digitalización y de experimentación en materia de agricultura, ganadería, pesca y alimentación.
- Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con otras entidades o instituciones públicas que actúan en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico en las Illes Balears.
- Promover, coordinar, planificar, desarrollar y evaluar actuaciones y programas de formación y de transferencia de conocimiento y de tecnología en materia de agricultura, ganadería, pesca y alimentación.
- Prestar asesoramiento especializado en materia de investigación, búsqueda, desarrollo, innovación, digitalización, experimentación y mejora del conocimiento a agrupaciones, empresas, cooperativas y otros agentes de los sectores agrario, pesquero y agroalimentario.
- Contribuir a la modernización, a la digitalización, a la mejora y al impulso de la competitividad de los sectores agrario, pesquero y agroalimentario.
- Esta reorganización hace necesaria la adscripción del Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquera (IRFAP) a los Servicios de Mejora Agraria y Pesquera (SEMILLA).

Por todo esto, en conformidad con el que prevé el artículo 46.2.a) de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, a propuesta de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión del día 15 de noviembre de 2021,

DECRETO

Artículo primero

El artículo 1 del Decreto 32/2002, de 8 de marzo, de creación del Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP), relativo a la denominación y adscripción, queda modificado de la manera siguiente:

Se crea el Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP), como organismo administrativo sin personalidad jurídica, adscrito a la empresa pública Servicios de Mejora Agraria y Pesquera de las Illes Balears, bajo la dependencia inmediata de la Gerencia de SEMILLA.

**Artículo
segundo**

El primer párrafo del artículo 2.1 del Decreto 32/2002, de 8 de marzo, de creación del Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquería de las Illes Balears (IRFAP), relativo al objeto y el ámbito, queda modificado de la manera siguiente:

El IRFAP tiene como objeto coordinar, desarrollar y evaluar programas de búsqueda y desarrollo, de innovación, de digitalización, de experimentación, de formación y de transferencia de conocimiento y de tecnología en materia de agricultura, ganadería, pesca y acuicultura en las Illes Balears.

**Artículo
tercero**

El artículo 3 del Decreto 32/2002, de 8 de marzo, de creación del Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquería de las Illes Balears (IRFAP), relativo a las funciones de la IRFAP, queda modificado de la manera siguiente:

Son funciones de la IRFAP:

- a) Coordinar en el ámbito administrativo las actividades de investigación, divulgación y experimentación agraria y pesquería que realice Gobierno de las Illes Balears, teniendo en cuenta el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Illes Balears.
- b) Coordinar, desarrollar y evaluar actividades y programas de búsqueda y desarrollo, de innovación, de digitalización, de experimentación, de formación y de transferencia de conocimiento y de tecnología en materia de agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.
- c) Transferir al sector agrario y pesquero los resultados de las investigaciones y experimentaciones desarrolladas.
- d) Prestar asesoramiento especializado en materia de investigación, búsqueda, desarrollo, innovación, digitalización, experimentación y mejora del conocimiento a agrupaciones, empresas, cooperativas y otros agentes de los sectores agrario, pesquero y agroalimentario.
- e) Coordinar, desarrollar y evaluar programas de formación y divulgación científica y técnica en el ámbito de su actuación, por él mismo o en colaboración con otras entidades y organismos, y en particular con la Universidad de les Illes Balears, organizaciones profesionales agrarias y pesqueras, cooperativas agroalimentarias y agrupaciones o asociaciones sectoriales.
- f) Contribuir a la modernización, a la digitalización, a la mejora y al impulso de la competitividad de los sectores agrario, pesquero y agroalimentario.
- g) Canalizar los seguimientos, trabajos científicos y la recogida de datos de la pesca que sirvan de base para el modelo actual, basado en planes de gestión; asesorando en cuanto a contenido y con voluntad de permanencia en el tiempo, para facilitar las adaptaciones de normativa a través del análisis continuado de indicadores.
- h) Contribuir a la protección del medio marino fomentando la gestión sostenible de las actividades pesqueras y acuícolas.
- i) Contribuir al desarrollo sostenible de los sectores agrario, pesquero y alimentario.
- j) Desarrollar cualquier otra función relacionada con las anteriores o que le sea complementaria y que le encomienden.

**Artículo
cuarto**

El artículo 10 del Decreto 32/2002, de 8 de marzo, de creación del Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquería de las Illes Balears (IRFAP), relativo a los medios personales y materiales, queda modificado de la manera siguiente:

1. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquería de las Illes Balears cuenta con los medios personales y materiales de la entidad pública empresarial Servicios de Mejora Agraria y Pesquería de las Illes Balears.
2. Se aprueba la adscripción a la entidad pública empresarial Servicios de Mejora Agraria y Pesquería de las Illes Balears de los lugares de trabajo y del personal que figuran en la relación prevista al anexo de este Decreto, con las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Disposición derogatoria única

Se suprimen los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 32/2002, de 8 de marzo, de creación del Instituto de Búsqueda y Formación Agraria y Pesquería de las Illes Balears.

Disposición final primera

Se habilitan las consejeras de Presidencia, Función Pública e Igualdad, de Hacienda y Relaciones Exteriores, y de Agricultura, Pesca y Alimentación para desarrollar y aplicar este Decreto.

**Disposición final segunda**

La fecha efectiva de adscripción de los lugares de trabajo y del personal funcionario y laboral que se relaciona al anexo será el día primero de enero de 2022.

Disposición final tercera

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 15 de noviembre de 2021

	La presidenta
La consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación	Francesca Lluch Armengol i Socias
Maria Asunción Jacoba Pia de la Concha Garcia-Mauriño	

ANEXO

Relación de los puestos de trabajo que se adscriben al Servicio de Mejora Agraria y Pesquera (SEMILLA)

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	NOMBRE
L0068000A	TÉCNICO/A TITULADO/ADA GRADO MEDIO	LUNA PROHENS, JOANA MARIA
F02250001	COORDINADOR/A DE L'INSTITUT DE RECERCA I FORMACIÓ AGRÀRIA I PESQUERA	
F01130053	JEFE DE LA SECCIÓN V	GARAU TABERNER, MARIA DEL CARME
F00350002-1	CAPATAZA/A AGRÍCOLA	CAÑELLAS MAIRATA, BERNARDO
F00350002-2	CAPATAZA/A AGRÍCOLA	BONET COMPANY, JAIME
F01170002	JEFE DEL LABORATORIO DE ACUÍCULTURA	GRAU JOFRE, MARIA AMALIA
F01930010	TÉCNICO/A SUPERIOR DE LABORATORIO	
F01670154	PUESTO BASE TÉCNICO/A SUPERIOR	
F00290006-1	AJUDANTE/A DE LABORATORIO	MASSUTI PASCUAL, ENRIQUE
F00290006-2	AJUDANTE/A DE LABORATORIO	PALMER RAMIRO, GUILLERMO CARLOS

